

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA NECESIDAD DE UN MARCO LEGAL
PARA LA PROTECCIÓN DE SUBESPECIES Y ECOTIPOS
DE ABEJAS MELÍFERAS NATIVAS AL TERRITORIO DE LA UNIÓN EUROPEA EN
SU HABITAT NATURAL

CONSIDERANDO QUE

La especie de abeja melífera, *Apis mellifera*, apareció en el continente europeo hace un millón de años. A través de la evolución natural se ha adaptado a su clima, flora y entorno geográfico, que resultó en varias subespecies.

Cada una de estas subespecies ha adquirido características específicas y hereditarias que la distinguen de las otras. Sin embargo, hay compatibilidad sexual entre subespecies.

Estas subespecies se formaron ajenas a cualquier influencia humana, ya que los humanos comenzaron a explotar las abejas proporcionándoles refugio en colmenas hace solo unos 5.000 años.

Dentro de cada una de estas subespecies autóctonas del territorio de la Unión Europea, todavía hay diferentes ecotipos que se han desarrollado de la misma manera.

CONSIDERANDO QUE

La diversidad de estas abejas ha constituido un patrimonio natural de gran valor y digno de conservación.

También es de interés para la humanidad salvaguardar el patrimonio natural de *Apis mellifera* porque esas subespecies son mejores polinizadores de flora silvestres y cultivos cuando están en su hábitat natural que las que no lo son;

CONSIDERANDO QUE

Desde finales del siglo XIX, el patrimonio genético de *Apis mellifera* ha sido amenazado por constantes importaciones de abejas foráneas y, que este fenómeno ha aumentado seriamente en las últimas décadas dando lugar a altas tasas de hibridación de las poblaciones locales en algunos Estados miembros de la Unión Europea, que no solo diluye inevitablemente las características genéticas originales de *Apis mellifera* sino que también podría conducir a su extinción¹;

1 Ellis, Jonathan et al., 2018. Introgression in native populations of *Apis mellifera mellifera* L: implications for conservation. *Journal of Insect Conservation*.

La comunidad científica reconoce, además de las causas vinculadas al modelo agrícola y en particular el uso generalizado de pesticidas, la contaminación genética como una de las causas que podrían explicar la situación generalmente catastrófica de la apicultura en la Unión², que es víctima particularmente de muertes anormales en las colonias observadas en los últimos quince años.

Para frenar esta contaminación genética se han desarrollado iniciativas locales para áreas de conservación en los últimos 50 años, pero a menudo resultan precarias en la medida en que las autoridades públicas nacionales generalmente no las apoyan legalmente, ya sea introduciendo la posibilidad de crear reservas de abejas, regulando las importaciones e introducciones de abejas de acuerdo con criterios genéticos o elaborando normas para alentar el uso de abejas locales.

Varios Estados miembros también han introducido leyes y reglamentos para garantizar la conservación genética y de subespecies o incluso ecotipos de *Apis mellifera*, a escala local o incluso nacional.

Algunos ejemplos incluyen: Eslovenia protegió a su abeja nativa, *Apis mellifera carnica*, en todo su territorio, el municipio belga de Chimay en 2004 a través de una regulación municipal prohibió el uso de subespecies de abejas que no sean abejas negras, *Apis mellifera mellifera*; las islas canarias de La Palma (2001), Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura (2014) también han prohibido la posesión y cría de abejas exógenas en sus territorios; la isla de Læsø en Dinamarca ha sido designada área protegida para las abejas negras; y finalmente, en las islas de Colonsay y Oronsay, un reglamento del gobierno escocés prohibió la posesión de subespecies de abeja distintas a *Apis mellifera mellifera*³;

Varios terceros Estados europeos actualmente ya protegen legalmente a sus abejas melíferas autóctonas delimitando áreas reservadas para su reproducción, en los condados de Vest-Agder y Rogaland, Noruega, por ejemplo, así como los cantones de Glarus y Obwalden, Suiza, donde se han creado áreas protegidas para *Apis mellifera mellifera*;

Sin embargo, estas medidas son insuficientes para garantizar la protección adecuada de la subespecie local y ecotipos de *Apis mellifera* en toda la Unión. La cuestión de conservar las subespecies de abejas autóctonas de la Unión Europea deben abordarse en todo su territorio.

CONSIDERANDO QUE

La Unión es parte del Convenio de Berna sobre la Conservación de la Vida Silvestre Europea y Habitats Naturales (1982), cuyo artículo 11 establece que los signatarios se comprometen a "*controlar estrictamente introducción de especies no nativas*";

La Unión es parte del Convenio de Río de Janeiro sobre Diversidad Biológica (1992), en cuyo artículo 8.a. se declara que sus signatarios se comprometen a establecer "*un sistema de áreas protegidas o áreas donde se deben tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica*" - su artículo 2 define la diversidad biológica como la "*variabilidad entre los organismos vivos de todas las fuentes*" incluyendo, en particular, "*diversidad dentro de las especies, entre especies y de ecosistemas*" - y el artículo 8.h. Establece que sus signatarios se comprometen a prevenir la introducción y controlar o erradicar "*esas especies exóticas que amenazan ecosistemas, hábitats o especies*";

2 AFP, 8 octubre 2019 : 2019, année noire pour les apiculteurs européens.

<https://www.geo.fr/environnement/2019-annee-noire-pour-les-apiculteurs-europeens-197962>

3 The United Kingdom, and therefore Scotland, should no longer be part of the European Union's territories as of 31 January 2020

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en su decisión *Procedimiento Penal contra Ditlev Bluhme* de 3 de diciembre de 1998 sobre el asunto C-67/97 sobre la abeja negra de la isla danesa de Læsø, sostuvo que las medidas nacionales para la preservación genética de las poblaciones autóctonas de abejas melíferas con características distintivas están en conformidad con la legislación comunitaria, considerando que las medidas contribuyen al mantenimiento de la biodiversidad garantizando el sustento de la población afectada, *a fortiori* cuando sus genes son recesivos;

En su Resolución sobre la salud de las abejas y los desafíos del sector apícola del 15 de noviembre de 2011 (2011/2108 (INI)), el Parlamento Europeo solicitó a la Comisión que proporcionase fondos para apoyar proyectos y acciones para conservar las subespecies y ecotipos nativos de *Apis mellifera* en cada región (punto 43), y le pidió que estudiara la posibilidad de crear un programa o regulación bajo el Instrumento financiero Life + que permitiera establecer un proyecto paneuropeo para recuperación de poblaciones silvestres de estas subespecies (punto 50);

El Reglamento (UE) Núm. 1143 de 22 de octubre de 2014 sobre prevención y gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras define a estas especies como "*cualquier espécimen vivo de una especie, subespecie o taxón inferior de un animal [...] introducido fuera de su área de distribución natural [...] como cualquier híbrido, variedad o raza que pueda sobrevivir y posteriormente reproducirse [...] se ha descubierto que esta introducción o propagación amenaza o impacta negativamente sobre la biodiversidad y respectivos ecosistemas*" (artículo 3);

El Reglamento establece que las amenazas planteadas por estas especies para la biodiversidad y sus ecosistemas asociados adoptan diferentes formas, "*incluyendo los graves impactos en las especies nativas y en la estructura y funcionamiento de los ecosistemas a través [...] del reemplazo de especies nativas en toda una proporción significativa de rango y a través de efectos genéticos por hibridación*" (punto 3);

CONSIDERANDO QUE

El Parlamento Europeo votó el 1 de marzo de 2018 sobre un informe de iniciativa sobre las *Perspectivas y Desafíos para el sector de la apicultura de la UE* (2017/2115 (INI));

Este texto "*subraya la necesidad de preservar el extraordinario patrimonio genético, la diversidad y capacidad de adaptación de las poblaciones locales de abejas endémicas, cada una adaptada durante generaciones para las particularidades de su entorno local, recordando que esta diversidad es importante en la lucha contra especies invasoras, incluidos parásitos y enfermedades*" (ítem 20);

"*Pide a la Comisión que elabore un inventario para evaluar la salud existente y los riesgos emergentes a nivel de la UE e internacional, con el objetivo de establecer un plan de acción para combatir la mortalidad de las abejas*" (párrafo 23);

Y "*llama a los Estados miembros y las regiones a utilizar todos los medios posibles para proteger a las abejas locales y especies regionales de abejas (cepas de abejas Apis Mellifera) de la propagación indeseable de especies exóticas naturalizadas o invasoras que tienen un impacto directo o indirecto en los polinizadores; apoya la repoblación de colmenas perdidas causadas por especies exóticas invasoras con abejas de especies nativas locales; recomienda a los Estados miembros que creen centros dedicados a la cría y protección de especies nativas de abejas; subraya a este respecto la importancia de desarrollar estrategias de mejoramiento para aumentar las frecuencias de los rasgos valiosos en las poblaciones locales de abejas [...]*" (ítem 30).

ES IMPERATIVO Y URGENTE PARA LA COMISIÓN EUROPEA Y LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN:

- IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LAS SUBESPECIES DE ABEJAS MELÍFERAS NATIVAS EN EL TERRITORIO DE LA UNIÓN POR EL PATRIMONIO, INTERESES ECOLÓGICOS Y ECONÓMICOS QUE DEPENDEN DE ELLOS;
- Y EN PARTICULAR, ESTABLECER URGENTEMENTE UNA PROTECCIÓN LEGAL PARA LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE ESTAS SUBESPECIES Y ECOTIPOS DE *APIS MELLIFERA*.

FIRMA: (nombre, apellido, cargo, organización, fecha):